GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-271-GDEBA-DEOPISU

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2025-22505264- -GDEBA-DEOPISU - Rescisión del Contrato de Obra Pública "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público" Los Hornos.

VISTO el EX-2025-22505264- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1.299/16, el artículo 65 de la Ley N° 6.021, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución RESO-2025-367-GDEBA-DEOPISU se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público" en Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 6 de enero del 2026, se adjudicó la obra a la empresa ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. U.T., mediante RESO-2026-4-GDEBA-DEOPISU, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 ($840.695.627,02);

Que, en fecha 13 de febrero del 2026, se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública y, con fecha 2 de marzo de 2026, el Acta de Inicio de Obra;

Que en el actual contexto económico-financiero y ante la imposibilidad de continuar con la normal ejecución de los trabajos, en fecha 13 de marzo del 2026 se firmó el Acta de Suspensión de Trabajos y Neutralización de Plazos;

Que la situación que motivó la suspensión de los trabajos subsiste a la fecha, imposibilitando la continuidad de la ejecución contractual en las condiciones oportunamente previstas;

Que el artículo 65 de la Ley Nº 6.021 establece como causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Cláusula 59.4, Sección I - E “Terminación del Contrato” de las condiciones contractuales aplicables establece que el Contratante podrá dar por terminado el contrato por conveniencia en cualquier momento, en razón del interés público;

Que, en atención a la normativa aludida y a la Cláusula 61.2 del contrato, corresponde determinar, en caso de corresponder, los conceptos que resulten eventualmente reconocibles al contratista, previa acreditación y evaluación de su procedencia;

Que la obra de referencia se encontraba financiada en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y del Decreto N ° 1299/16;

Que, en ese marco, interviene la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, informando que se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la desafectación del financiamiento para la obra objeto de las presentes actuaciones y concluye que no se cuenta actualmente con disponibilidad de financiamiento internacional en el marco del Préstamo BID N° 4823/OC-AR (orden N° 258);

Que el Banco Interamericano de Desarrollo tomó conocimiento de la desafectación del financiamiento del referido Préstamo para la obra objeto de autos, circunstancia que imposibilita la continuidad de su ejecución (orden N° 260);

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la prosecución del trámite, informando que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente a Renta Generales para continuar con la obra y dejando sin efecto la Solicitud de Gastos N° 1/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16, su modificatorio N° 734/2024, el artículo 65 de la Ley N° 6.021 y las cláusulas 59.4 y 61.2 del Contrato de Obra Pública suscripto.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rescindir unilateralmente el Contrato de Obra Pública suscripto para la ejecución

de la obra “Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público” en Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la firma ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (33–56839753-9) U.T., en el marco de la Licitación Pública N° 27/2025, por razones de fuerza mayor, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la liberación de la garantía de ejecución del contrato constituida por la contratista, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

ARTÍCULO 3°. Desafectar la solicitud de gastos N° 1/26 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 ($840.695.627,02), encomendando a la Dirección General de Administración a realizar el procedimiento administrativo al efecto.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y a la firma contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Banco Interamericano de Desarrollo. Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BARRIOS Romina Analía
Date: 2026.09.30 14:11:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Romina Analía Barrios
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.30 14:11:29 -03'00'